Certificación Bancaria

Martes, 07 de julio de 2026

A quien le interese

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MPIO DE C identificado(a) con NIT No. 800224620 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros Persona Jurídica	64100000796	2022-02-04	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA
CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA
PERSONERIA JURIDICA 00845 DEL 24 DE ENERO DE 1994
NIT: 800.224.620-0

Ciudad Bolívar, 03 de agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR
Presente

Asunto: Propuesta económica Fiestas del Arriero 2026

Cordial saludo.

Presentamos propuesta técnica económica para la prestación de servicios en la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2026, para la exaltación de la cultura arriera del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

DIA	OBJETO	VALOR
Noviembre 11 al 16 / 2026	Reserva, coordinación y presentación de artistas; apoyo a procesos de formación artística y cultural; y el apoyo operativo y logístico a actividades deportivas y recreativas en el marco de las fiestas del arriero, en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, vigencia 2026.	$238.000.000
TOTAL		**$238.000.000**

Cordialmente,

WILSON ANCÍSAR SÁNCHEZ MEJÍA
Director Ejecutivo

Carrera 47 B N° 46 A 139 / Ciudad Bolívar, Antioquia, Colombia
Cel. 3108279030 / 3206107175 / 3113443920
E-mail: cemcibolivar@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
SÁNCHEZ	MEJÍA	WILSON ANCÍSAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 70.418.442 — *SEXO*: F ( ) M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: COLOMBIANO

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 70.418.442 D.M 55

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 12 MES 01 AÑO 1974

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA. 47 B # 46 A 139

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR

TELÉFONO 3206107175 EMAIL wasame36@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 11 AÑO 1991
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TL	6	X		Tecnólogo Gestión Empresarial	07	1997	
UN	10	X		Lincenciatura Educación Básica Musical	03	2011	
ES	1	X		Especialización Gestión de Proyectos	07	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA CIUDAD BOLÍVAR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	cemcibolivar@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3108279030	DÍA 01 MES 01 AÑO 2001	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

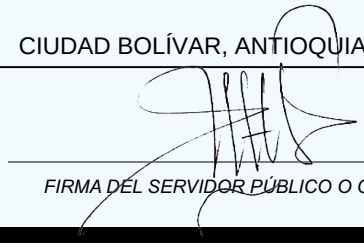
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	29	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	29	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA, 03 de agosto de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CORP ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
SIGLA CEMCIBOL	NIT No. 800224620-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR	DIRECCIÓN CRA 47 B N° 46 A 139		
TELÉFONOS 3108279030 / 3206107175	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	FORMACION MUSICAL	4	
2	PRODUCCION DE EVENTOS	5	
3	PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	noviembre 2025	$ 200.000.000
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	octubre 2025	$ 36.000.000
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	junio 2025	$ 32.245.300
UT Colombia Fortalecida		X	3123543228	agosto 2025	$ 74.400.000
Municipio de Ciudad Bolívar	X		8411183	febrero 2025	$ 70.000.000
Municipio de Concordia	X		8446101	enero 2025	$ 635.335.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MEJÍA	NOMBRES WILSON ANCISAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	7 0 4 1 8 4 4 2	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 500 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	C. BOLIVAR 03 de agosto de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 00845 **DE 1994**

(24 ENE 1994)

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad".

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional Nº 2703 de 1959,

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, solicita a este despacho, por intermedio de JULIO ALBERTO RINCON RAMIREZ, MARIA VICTORIA BUSTAMANTE ALVAREZ, Presidente y Secretaria, respectivamente, reconocimiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción de Representante Legal.

Que la Secretaría de Educación y Cultura - División Asuntos Legales, Registro y Control de Establecimientos Educativos facultada por el Decreto Nacional Nº 525 del 6 de marzo de 1990, emitió concepto favorable a lo solicitado.

Que la petición reune los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR**, con domicilio en el citado municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **GUSTAVO MIRA PATIÑO**, como Representante Legal, en calidad de Gerente.

Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Gobernador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Gobernador

BEATRIZ RESTREPO GALLEGO
Secretaria de Educación y Cultura

DORA LUZ OSPINA LOPEZ
Secretaria General

FLOR ARBOLEDA PALACIO
Jefe División Asuntos Legales, Registro y Control de Establecimientos Educativos

JZG/Gloria G. 13-I-94

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/08/2026 - 10:36:13 AM

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
Sigla:	CEMCIBOL
Nit:	800224620-0
Domicilio principal:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001580-21
Fecha inscripción:	02 de Mayo de 1997
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 47 B 46 A 139
Municipio:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cemcibolivar@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3206107175
Teléfono comercial 2:	3108279030
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 47 B 46 A 139
Municipio:	CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cemcibolivar@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3206107175
Teléfono para notificación 2:	3108279030
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 4 de abril de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.845, del 24 de enero de 1994, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 1997, en libro 1o., bajo el No.1864, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR

REFORMAS ESPECIALES

ACTA No.177 del 28 de marzo del 2017, del Asamblez, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24 de mayo del 2017 bajo el número 6988 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro, mediante la cual se adiciona la sigla al nombre quedando asi:

CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
SIGLA: CEMCIBOL

Por Acta No.185 del 4 de junio de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2024, con el No.2685 del Libro I, la sociedad cambió su razón social de CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR a LA CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

Por Extracto de Acta No.186, del 06 de marzo de 2025, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2025, con el No.813 del libro I, la entidad cambia su razón social de: LA CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA sigla CEMCIBOL a CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR sigla CEMCIBOL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Gobernación de Antioquia

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 11 de junio de 2074.

OBJETO SOCIAL

La entidad tendrá como objeto la promoción y apoyo a las manifestaciones musicales y artísticas de cualquier índole, asesorías musicales y de cualquier otra naturaleza afín con el arte y la cultura, el medio ambiente y el turismo, así como la organización, producción y desarrollo de eventos culturales, académicos o pedagógicos que se lleven a cabo en el ámbito municipal, departamental, nacional y/o internacional, orientadas por la Corporación.

Finalidades: Las finalidades de interés público o social que integran el objetivo de la Corporación son las siguientes:

1) Establecer convenios entre la Corporación e Instituciones Educativas de todos los niveles, que promuevan y fortalezcan la formación cultural y procesos transversales, contemplados en el objeto de la corporación.

2) Asumir el desarrollo de las habilidades artísticas, culturales y de emprendimiento como proceso fundamental de la actividad humana.

3) Implementar pedagogías artísticas y culturales con la población en general, tanto individual como colectivamente, para desarrollar la curiosidad, la observación y la experimentación haciendo de las situaciones cotidianas, expresión creativa y continuada.

4) Establecer los fundamentos y las conexiones pedagógicas y metodológicas entre la educación artística y el descubrimiento de las habilidades del sujeto, a partir de los recursos y contextos socio-culturales de la comunidad.

5) Proyectar el lenguaje artístico como vehículo para expresar la identidad cultural de la comunidad.

6) Proponer, promover y apoyar la organización de entidades de naturaleza privada o mixta, locales, regionales, nacionales o internacionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la

música, las artes y la cultura en general, así como cooperar con las entidades ya existentes que tengan esa finalidad.

7) Impulsar el desarrollo de la formación y capacitación del talento humano, en el campo de la iniciación musical, la teoria musical, la dirección musical, la ejecución instrumental, la reparación de instrumentos de viento, cuerdas y percusión, la gestión, las artes, la cultura, la asociatividad, el cooperativismo, el emprendimiento y el encadenamiento productivo, de tal forma que estos conocimientos contribuyan a la existencia, consolidación y fortalecimiento de las finalidades de la Corporación.

8) Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados del endeudamiento interno y externo, para ser destinados a la financiación de actividades tendientes a lograr el desarrollo del objeto y las finalidades de la Corporación.

9) Realizar intercambios con instituciones similares de otras regiones, con el fin de gestionar recursos financieros, de dotación o apoyo en el campo de la formación del talento humano.

10) Organizar directamente o en asocio con otras entidades, programas especiales de ejecución instrumental, composición musical, educación musical, musicología, experimentación electroacústica y en general en los distintos campos de la música, el arte y la cultura.

11) Adquirir instrumentos musicales para ser destinados a la conformación de orquestas sinfónicas, bandas de música, grupos vocales e instrumentales, asesorías musicales o de cualquier naturaleza, así como realizar directamente o a través de terceras personas, labores de construcción, mantenimiento y reparación de instrumentos musicales y de accesorios indispensables para la labor musical, artística y cultural.

12) Adoptar programas de formación artística y cultural o de cualquier otra naturaleza, para los integrantes que se destaquen dentro de la Corporación.

13) Promover la organización de una red, de orquestas sinfónicas, bandas de música, grupos vocales e instrumentales, asesorías musicales o de cualquier otra naturaleza, que permita la integración y coordinación entre sus miembros y contribuya a la realización de planes, programas y proyectos conjuntos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

14) Contribuir a la realización de giras en el país o en el exterior, de las agrupaciones artísticas existentes o que se lleguen a formar, para promover las artes, la formación de públicos, generar intercambio de saberes y posicionar su trabajo, contribuyendo así al desarrollo cultural de las comunidades.

15) Organizar bancos de partituras e instrumentos musicales, así como talleres de uso, reparación y mantenimiento de equipos y herramientas tecnológicas.

16) Realizar directamente o promover programas y eventos relacionados con el objeto y finalidades de la Corporación.

17) Formular, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se realicen en el campo de la música, la cultura, el medio ambiente, el turismo y sus actividades afines.

18) Trabajar en conjunto con los entes territoriales o sus entidades descentralizadas en el desarrollo de planes, programas, y proyectos relacionados con el objeto y las finalidades de la Corporación.

19) Gestionar recursos técnicos, apoyo científico, asesorías y capacitación, con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Corporación.

20) Celebrar los contratos, convenios y comodatos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que se requieran para el desarrollo del objeto y las finalidades de la Corporación.

21) Velar por que las entidades gubernamentales cumplan adecuadamente con las funciones que les corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley, en el campo de la cultura en general y de la música en particular.

22) Promover la publicación y difusión permanente de la actividad de la Corporación, a partir del uso de medios digitales, la elaboración de revistas, periódicos y cualquier otro medio de difusión y comunicación legalmente permitido.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23) Impulsar y realizar investigaciones relacionadas con la música, las expresiones artísticas y culturales que la integran y demás materias afines.

24) Desarrollar programas educativos de promoción y demás iniciativas que contribuyan a la expresión y expansión de la música, las artes y la cultura en todas sus expresiones.

25) Realizar labores de coordinación e integración con el Sistema Nacional y Departamental de Escuelas de Música municipales, articulados a las políticas públicas, planes de desarrollo municipales, departamentales, nacionales, y demás disposiciones normativas, conforme a las orientaciones definidas. por la Corporación.

PATRIMONIO

$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El director ejecutivo será el representante legal de la Corporación y a su vez será designado por la Junta Directiva, organismo que señalará los términos y condiciones de la vinculación laboral.

Parágrafo 1. Suplente. El director ejecutivo de la Corporación tendrá un (1) suplente, el cual lo reemplazará en ausencias, faltas absolutas, accidentales o temporales, así como también para los actos en los cuales esté impedido o inhabilitado.

Parágrafo 2. El director ejecutivo suplente será a su vez el representante legal suplente, designado igualmente por la Junta Directiva para tal fin. El representante legal suplente recibirá honorarios solo en el caso de reemplazar al representante legal titular.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del director ejecutivo de la Corporación:

a) Dirigir administrativamente la Corporación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes

Estatutos.

b) Designar el personal de la Corporación, incluyendo al director artístico y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción ala planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración.

c) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar el personal de la entidad en la ejecución de las funciones de estos.

d) Suscribir, como representante legal de la Corporación los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse. En caso de tener impedimentos o inhabilidades para los actos o contratos, lo remplazará el director ejecutivo suplente con previa autorización de la Junta Directiva en pleno.

e) Elaborar conjuntamente con el contador y/o auxiliar contable, el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.

f) Rendir a la Asamblea General y la Junta Directiva, los informes que le soliciten.

g) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos.

j) Someter ante la Junta Directiva el Balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.

k) Obrar como representante legal de la Corporación y en su carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extranjeros.

l) Supervisar el normal funcionamiento administrativo de la Corporación y solicitar las asesorías que se juzguen necesarias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

m) Promover, planificar y coordinar programas académicos tendientes a la cualificación y profesionalización del talento humano de la Corporación.

n) Desarrollar todos los planes, programas y proyectos formulados por la Junta Directiva, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea y las finalidades de la Corporación.

o) Desempeñar todas las funciones administrativas, no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Corporación y solicitar las asesorías que se juzguen indispensables.

p) Delegar en otros empleados de la Corporación algunas funciones administrativas, previa autorización de la Junta Directiva.

q) Firmar conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva, los cheques, cuentas y facturas que impliquen gastos e inversiones generados en la Corporación.

r) Ser el ordenador del gasto de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.

s) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y los reglamentos internos de la Corporación.

Parágrafo. El representante legal responderá con su propio patrimonio por el monto que exceda lo autorizado por la Junta Directiva y hasta por culpa grave.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

- Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superiora quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y todas las operaciones de crédito que el director ejecutivo proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la Asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.173 del 12 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara el 14 de mayo de 2014, con el No.1618 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA	C.C. 70.418.442
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA LUCERO VARGAS CORREA	C.C. 43.488.425

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No. 186 del 6 de marzo de 2025, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2025, con el No. 810 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION	
DIANA MARCELA MUÑOZ SANCHEZ	C.C.	1.033.646.196
ANGELA MARIA VELEZ ELORZA	C.C.	43.490.108
JULIANA GARCIA AGUDELO	C.C.	1.193.585.699
CAROLINA ANDREA COSSIO TUBERQUIA	C.C.	43.904.180
JANETH MILENA MOLINA JARAMILLO	C.C.	1.033.651.006

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION	
MARITZA CORREA ARANGO	C.C.	43.455.155
BEATRIZ ENEIDA TORO LOPEZ	C.C.	21.856.596

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 186 del 6 de marzo de 2025, de la Asamblea General, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2025, con el No. 812 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	SANDRA MILENA CARO TABORDA	C.C. 1.036.612.362
		T.P. 319202-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 50 del 09/03/1998 de Asamblea	5105 del 12/06/1998 del L.I
Acta No. 89 del 22/11/2001 de Asamblea	234 del 04/02/2002 del L.I
Acta No.126 del 04/07/2007 de Asamblea	3357 del 03/08/2007 del L.I
Acta No.150 del 18/08/2010 de Asamblea	4233 del 11/11/2010 del L.I
Acta No.167 del 26/04/2013 de Asamblea	1840 del 06/05/2013 del L.I
Acta No.172 del 31/03/2014 de Asamblea	1176 del 16/04/2014 del L.I
Acta No.177 del 28/03/2017 de Asamblea	6988 del 24/05/2017 del L.I
Acta No.185 del 04/06/2024 de Asamblea	2685 del 11/06/2024 del L.I
Ext Acta No.186 del 06/03/2025 de Asamblea	813 del 26/03/2025 del L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8553
Actividad secundaria código CIIU: 9529
Otras actividades código CIIU: 9007, 9002

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1.428.070.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9007

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0030680206 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: earkbiidnatbsdTb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.418.442**

SANCHEZ MEJIA

APELLIDOS

WILSON ANCISAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1974**

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

09-MAR-1992 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0105800-00266788-M-0070418442-20101122 **00249**19928A 2 34740520

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.418.442**

SANCHEZ MEJIA

APELLIDOS

WILSON ANCISAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1974**

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

09-MAR-1992 BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0105800-00266788-M-0070418442-20101122 0024919928A 2 34740520

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda C...

70418442

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LIN...
04	14	
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC



APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA

WILSON ANCISAR

BACHILLER

PROFESION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier enticad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

C1. LUIS EDGAR CIFUENTES C.

CDTE. DIM. No. 55

03 MAR 92

FECHA EXP.

CARVAJAL S.A.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141173261082

(415)7707212489984(8020) 000014117326108 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEMCIBOL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ciudad Bolívar 1 0 1

41. Dirección principal
CR 47 B 46 A 139

42. Correo electrónico cemcibolivar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 1 0 7 1 7 5	3 1 0 8 2 7 9 0 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 5 3	1 9 9 7 0 5 0 2	9 5 2 9	1 9 9 7 0 5 0 2		9 0 0 7	9 0 0 2

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2025-04-11 / 03:08:00PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HENRY ARCHBOLD WILBER ADOLFO

985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173261082

(415)7707212489984(8020) **000014117326108 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	8 4 5	1 8 6
73. Fecha	1 9 9 4 0 1 2 4	2 0 2 5 0 3 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 5 0 2	2 0 2 5 0 3 2 6
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 1 5 8 0 2 1	8 1 3
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 4 0 1 2 4	2 0 2 5 0 3 2 6
81. Hasta	2 0 7 4 0 6 1 1	2 0 7 4 0 6 1 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173261082

(415)7707212489984(8020) **000014117326108 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 5 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 4 1 8 4 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MEJIA	WILSON	ANCISAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 4 0 5 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 4 8 8 4 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	CORREA	MARIA	LUCERO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173261082

(415)7707212489984(8020) **000014117326108 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 3 6 4 6 1 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	SANCHEZ	DIANA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 4 9 0 1 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	ELORZA	ANGELA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 9 3 5 8 5 6 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	AGUDELO	JULIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 9 0 4 1 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
COSSIO	TUBERQUIA	CAROLINA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 3 6 5 1 0 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	JARAMILLO	JANETH	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 2 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141173261082

(415)7707212489984(8020) **000014117326108 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 4 6 2 0	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 6 1 2 3 6 2		3 1 9 2 0 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARO	TABORDA	SANDRA	MILENA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 11:42:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002246200
Código de Verificación	8002246200260803114212

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 11:41:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70418442
Código de Verificación	704184422608031141 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300561048

PIB
11:40:25

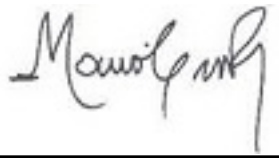
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ESCUELA DE MUSICA DEL MUNCIPIO DE CIUDAD BOLIVAR identificado(a) con NIT número 8002246200:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300560786

PIB
11:38:33

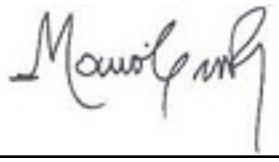
Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70418442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:44:29 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70418442**
Apellidos y Nombres: **SANCHEZ MEJIA WILSON ANCISAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 11:46:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70418442** y Nombre: **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145089898** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:48:09 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70418442,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ MEJIA WILSON ANCISAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORP ESCUELA DE MUSICA MPIO CIUDAD BOLIVAR**, con NIT **800224620-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70418442 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2026 03:25 PM

Código Verificación: **WPF29Z7K86**

Válida hasta: **17/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Número de contrato:	**CPS-092-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el marco del evento cultural y turístico "Festival de la Piedra año 2025" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Veintinueve millones novecientos noventa y dos mil cincuenta pesos ($29.992.050).
Plazo:	El plazo del presente contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.418.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO: EN SU *ANCLADOR 2:* BOLIVAR TERRITORIO SOCIAL*: PROGRAMA 2.2.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer desde la parte técnica, administrativa y locativa los procesos artísticos, culturales y de conservación de los patrimoniales del municipio. 2.2.2 *Programa: Procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. 2.2.3 Programa: Fomento de las expresión artística y eventos del municipio, Objetivo del programa: Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales que se desarrollan en el municipio a nivel para que se proyecten a nivel regional, nacional e internacional haciendo de Ciudad Bolívar. 2.2.4 *Programa: promoción y conservación del patrimonio cultural.* Objetivo del

programa: Desarrollar las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales en el marco del evento cultural y turístico "Festival de la Piedra año 2025" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de Veintinueve millones novecientos noventa y dos mil cincuenta pesos ($29.992.050). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: **Un solo pago después del recibido a satisfacción de todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento,** previa presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual, este certificado será expedido por la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del

objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00238 de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza: “Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.” Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optará por mecanismos idóneos**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se

genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día dieciocho (18) de junio de 2025.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Oscar Herrera Caro Secretario de Educación	Aprobó	Laura María Tobón Secretaria General y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-117-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales para la realización del evento cultural y artístico en el marco de las fiestas del arriero en su versión 2025 para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Doscientos millones de pesos ($200.000.000).
Plazo:	Veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** y quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la presente contratación se encuentra soportada en el Plan de Desarrollo 2024-2027. 2.2.3 Programa: Fomento de la expresión artística y eventos del municipio. Objetivo del Programa: Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales que se desarrollan en el municipio a nivel para que se proyecten a nivel regional, nacional e internacional haciendo de Ciudad Bolívar. Responsables: Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Descripción del Programa: Las expresiones artísticas y culturales que tienen lugar en el municipio responden a manifestaciones socio culturales orientadas a cohesionar comunidades, no sólo referidas a un espacio geográfico, sino también a sus saberes, tradiciones, artes y oficios que les dan permanencia y solidez a los pueblos y sentido de pertenencia a los individuos, por tanto, este programa se enfoca en potenciar y apoyar dichas festividades para que tengan un impacto positivo a nivel local y permitan posicionar al municipio como un referente cultural y artístico y jalonando el turismo. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra

establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales para la realización del evento cultural y artístico en el marco de las fiestas del arriero en su versión 2025 para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: Un anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de la firma del acta de inicio equivalente a ($100.000.000) previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno, un pago por el cuarenta por ciento (40%) a los tres (3) días de la firma del acta de inicio y un pago final del diez por ciento (10%) para el día 14 de noviembre de 2025 previo a la entrega de lo siguiente: **1.** Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4.** Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **3.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **4.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **5.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **6.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **7.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **8.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 10.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que

trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **13.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **14.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **15.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00472 de 7 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los

objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	**Porcentaje %**	**Duración**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato

correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de noviembre de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día diez (10) de noviembre de 2025.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó componente jurídico	Juan Carlos Pineda Abogado Contratista	Revisó	Oscar Alonso Herrera Secretario de Educación	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-079-2024**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2024" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de veintiocho millones de pesos ($28.000.000)
Plazo:	El plazo del presente contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.418.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO: EN SU *ANCLADOR 2:* BOLIVAR TERRITORIO SOCIAL*: PROGRAMA 2.2.1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer desde la parte técnica, administrativa y locativa los procesos artísticos, culturales y de conservación del patrimonio del municipio. 2.2.2 *Programa: Procesos culturales y artísticos.* Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. 2.2.3 Programa: Fomento de las expresión artística y eventos del municipio, Objetivo del programa: Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales que se desarrollan en el municipio a nivel para que se proyecten a nivel regional, nacional e internacional haciendo de Ciudad Bolívar. 2.2.4 *Programa: promoción y conservación del patrimonio cultural.* Objetivo del

programa: Desarrollar las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2024" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de veintiocho millones de pesos ($28.000.000) **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: **Un solo pago después del recibido a satisfacción de todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento, p**revia presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. Contractual, este certificado será expedido por la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del

objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00244 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	**Porcentaje %**	**Duración**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

Alcaldía
Ciudad Bolívar

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día seis (6) de junio de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Liliana Merino Gaviria Secretaria de Educación	Aprobó	Katherine Gómez Ocampo Secretaria General y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-106-2024**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y artístico en el marco de las fiestas del arriero 2024, para la exaltación de la cultural arriera del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Ciento diez millones de pesos ($110.000.000).
Plazo:	Veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862,** y quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.418.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la presente contratación se encuentra soportada en el Plan de Desarrollo 2024-2024. 2.2.3 Programa: Fomento de la expresión artística y eventos del municipio. Objetivo del Programa: Fomentar las diferentes expresiones artísticas y culturales que se desarrollan en el municipio a nivel para que se proyecten a nivel regional, nacional e internacional haciendo de Ciudad Bolívar. Responsables: Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Descripción del Programa: Las expresiones artísticas y culturales que tienen lugar en el municipio responden a manifestaciones socio culturales orientadas a cohesionar comunidades, no sólo referidas a un espacio geográfico, sino también a sus saberes, tradiciones, artes y oficios que les dan permanencia y solidez a los pueblos y sentido de pertenencia a los individuos, por tanto, este programa se enfoca en potenciar y apoyar dichas festividades para que tengan un impacto positivo a nivel local y permitan posicionar al municipio como un referente cultural y artístico y jalonando el turismo. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que

corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y artístico en el marco de las fiestas del arriero 2024, para la exaltación de la cultural arriera del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de ciento diez millones de pesos ($110.000.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: Un anticipo del 50% al momento de la firma del acta de inicio que equivale a la suma de cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000) previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y dentro de los TRES (3) DÍAS siguiente se pagará la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) y el restante la suma de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) al momento de la liquidación del contrato previa presentación de: **1.** Registro fotográfico del evento. **2.** Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4.** Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **3.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **4.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **5.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **6.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **7.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **8.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 10.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que

trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **13.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **14.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **15.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00476 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d)

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	**Porcentaje %**	**Duración**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven

del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de octubre de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día treinta (30) de octubre de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Liliana Merino Gaviria Secretaria de Educación	Aprobó	Katherine Gómez Ocampo Secretaria General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-069-2023**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2023" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de veinticinco millones de pesos ($25.000.000)
Plazo:	El plazo del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento.
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.416.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz. *Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado

en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos y culturales para la realización del evento cultural y turístico en el marco del "Festival de la Piedra año 2023" en el Corregimiento San Bernardo de los Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: El municipio pagará el valor del contrato a suscribirse de la siguiente manera: **Un anticipo del 40% dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del acta de inicio**, previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, **y el 60% restante una vez realizado el evento cuando se reciba a satisfacción todas las presentaciones artísticas y las actividades necesarias para el normal giro del evento**, previa presentación de: 1. Registro fotográfico del evento. 2. Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. 3. Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. 4. Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el plazo de la fecha en la cual finaliza el evento. El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **2.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **3.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **4.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **5.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **6.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **7.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del

objeto contractual. **8.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 9.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **14.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **15.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **16.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00302 del 20 de junio 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se

haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	**Porcentaje %**	**Duración**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de junio de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veintidós (22) días de junio de 2023.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

Número de contrato:	**CPS-078-2023**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Corporación Escuela de Música del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT-800.224.620-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Artísticos
Objeto:	Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2023, para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Trescientos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($302.447.500).
Plazo:	Treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Educación

Entre los suscritos a saber, **LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 98.548.424, quien obra como alcalde encargado de conformidad con el Decreto 0642 de 11 de octubre de 2023, y quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra el señor **WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía 70.418.442 en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA**, con NIT-800.224.620-0, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR EL DESARROLLO 2020-2023". EN SU *COMPONENTE 2:* UNIDOS POR EL ARTE Y LA CULTURA*:* Promover el conocimiento y acceso a las prácticas artísticas y culturales en la zona urbana y rural, así como el reconocimiento, apropiación social, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio desde la perspectiva de derechos culturales y construcción de paz. *Programa 1: Fortalecimiento de procesos culturales y artísticos*. Objetivo del programa: Fortalecer las prácticas artísticas y culturales de todo el municipio promoviendo el acceso, apropiación y disfrute de la comunidad. *Programa 2: Empoderamiento Cultural.* Objetivo del programa: Promover una gestión eficiente del sector cultural y el empoderamiento comunitario por medio de la participación de los actores sociales y la planeación articulada de acciones culturales. *Programa 3: Gestión, Protección y Salvaguardia del Patrimonio.* Objetivo del programa: Garantizar el reconocimiento, apropiación social, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio de Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así

las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Contrato de prestación de servicios artísticos para la realización del evento cultural y turístico en el marco de las fiestas del arriero 2023, para la exaltación de la cultural arriera del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de trescientos dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($302.447.500). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: Un anticipo del 50% al momento de la firma del acta de inicio que equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), previo a la entrega del plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Interno y deberá entregar la carta de compromiso de presentación de artistas suscrita por el contratista, y dentro de los TRES DÍAS siguiente a la firma del acta de inicio se cancelara la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($52.106.000); y el valor restante, es decir, la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($100.341.500) al momento de la liquidación del contrato previa presentación de: **1.** Registro fotográfico del evento. **2.** Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido a satisfacción con el objeto. contractual, este certificado será expedido por el Secretario de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4.** Liquidación por evento, de acuerdo con las órdenes de pedido recibidas. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. La entidad realizara las deducciones correspondientes de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2.** Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, todos y cada uno de los compromisos que conforman el objeto de la propuesta y las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribirse, de acuerdo a las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Secretaría, y que el contratista declara conocer. **3.** Otorgar las garantías de seguros que sean requeridas por el Municipio. **4.** Resolver las dudas y preguntas que estén dentro del alcance de la propuesta, suministrando oportunamente a la Secretaría la información que solicite. **5.** El contratista deberá cumplir el cronograma establecido para la presentación de los artistas, el cual se encuentra estipulado en las especificaciones técnicas, en caso de presentarse variación en el mismo, este será informado al contratista y deberá acogerlo. **6.** Entregar Informe de las actividades realizadas al supervisor del contrato, el cual deberá incluir registro fotográfico de la presentación de los artistas. **7.** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del servicio. **8.** Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato**. 10.** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral y pagos parafiscales de que

trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo cual deberá certificar. **11.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. **13.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente y las que hagan parte de la propuesta presentada. **14.** Expedir factura o cuenta de cobro según sea el caso para cada uno de los pagos. **15.** Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 2.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **3.** Facilitar al contratista las condiciones apropiadas para la ejecución de sus obligaciones. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de prestación de servicio, de manera directa o indirecta. **5.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00418 del 20 de octubre 2023 y 430 del 03 de noviembre 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por

vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor a la entidad las siguientes garantías:

Descripción	**Porcentaje %**	**Duración**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá

cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de noviembre de 2023, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día tres (3) de noviembre de 2023.

LUIS FELIPE SEPULVEDA VARGAS
Alcalde Municipal (e)

WILSON ANCISAR SANCHEZ MEJIA
Rep. Legal Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Julián Andrés Taborda Secretario de Educación	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno

CORPORACIÓN ESCUELA DE MÚSICA CIUDAD BOLÍVAR
PJ 00845 24 de enero de 1994
NIT 800.224.620-0

El suscrito Representante Legal, de la Corporación Escuela de Música del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia

Certifica

Que se encuentra a PAZ Y SALVO de los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

El presente certificado se expide para fines del interesado

Dado en el municipio de Ciudad Bolívar, a los 03 días del mes de agosto de 2026

WILSON ANCÍSAR SÁNCHEZ MEJÍA
Representante Legal
c.c 70.418.442

SANDRA MILENA CARO TABORDA
Revisora Fiscal
c.c.1.036.612.362
TP 319202-T

Carrera 47 B N° 46 A 139 / Ciudad Bolívar, Antioquia, Colombia
Tel. (4) 8411183 ext. 206. Cel. 3206107175 / 3113443920
E-mail: cemcibolivar@gmail.com / wasame12@hotmail.com

RAZÓN SOCIAL :	CORPORACION ESCUELA DE MUSICA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	NI-800224620
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-08-03
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-08-06
FECHA DE PAGO:	2026-08-03
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-07
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38204489
TOTAL COTIZANTES:	5
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38204489
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 299.700	$ 299.700
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.198.800	$ 1.198.800
Subtotal Salud		2	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.498.500	$ 1.498.500
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 767.200	$ 767.200
25-14	900336004	COLPENSIONES	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.150.800	$ 1.150.800
Subtotal Pensión		2	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.918.000	$ 1.918.000
14-11	890903790	ARL SURA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 63.000	$ 63.000
Subtotal ARL		1	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 63.000	$ 63.000
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 479.500	$ 479.500
Subtotal CCF		1	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 479.500	$ 479.500
PASENA	899999034	SENA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 240.000	$ 240.000
PAICBF	899999239	ICBF	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 360.000	$ 360.000
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.559.000	$ 4.559.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/09/2026